

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza con demanda Ejecutiva de Alimentos que fue no fue subsanada dentro del término establecido por la ley, razón por la cual se rechazará.

Los términos corrieron de la siguiente manera:

Fecha de Auto: 13 de diciembre de 2022.
Notificación Estado Electrónico: 14 de diciembre de 2022
Cinco días para subsanar: 15, 16, 19 de diciembre de 2022, 11 y 12 de enero de 2023

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de enero de 2023

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	063
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ALEXANDRA CASTAÑO BONILLA
MENOR	JUAN PABLO CALVO CASTAÑO
DEMANDADO	PEDRO DAVID CALVO BECERRA
RADICACION	760013110001-2022-00570-00
PROVIDENCIA	AUTO RECHAZO

Visto el informe que antecede y atendiendo que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término establecido para ello, no es posible admitirla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se rechazará la demanda.

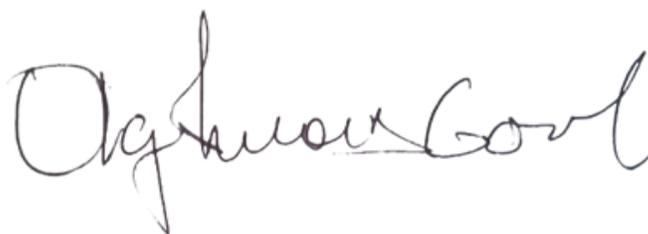
En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la demanda Ejecutiva de Alimentos, presentada por **ALEXANDRA CASTAÑO BONILLA** en contra de **PEDRO DAVID CALVO BECERRA**, por no haberla subsanado dentro del término establecido para ello.

SEGUNDO. - Pase lo actuado al archivo definitivo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

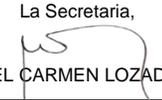
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 007

EN LA FECHA 19 DE ENERO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE